COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL No. 310-13-09.314 DE 2026

CONTRATO Nº	**310-13-09.314 DE 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
MUNICIPIO	**CALIMA EL DARIEN**
N.I.T. No.	**890309611-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**
C.C. No.:	**94473058 DE BUGA**
CONTRATISTA:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN**
N.I.T. No.	**800196035-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RODRIGO HERNANDEZ OSPINA**
C.C.	**6265144 DE CALIMA EL DARIÈN (V)**
DIRECCION:	**CARRERA 7 No. 7-53, CALIMA EL DARIÈN (V)**
OBJETO:	**CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EXTINCIÓN), INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN**
VIGENCIA:	**LA VIGENCIA SERA DE TRES (3) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO EN EL SECOP II**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**
VALOR CONTRATO:	**CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000)**
RUBRO Y CDP No.	**2.1.4.02.04.16.0.02.0032 – CDP No. 798 DE JULIO 27 DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94473058 expedida en Buga, Valle del Cauca, mayor de edad, vecino de Calima El Darién Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Calima El Darién periodo 2024-2027, según Acta de Posesión de 27 de diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Calima El Darién, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, identificado con NIT. No. 890309611-8, y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN,** identificada con el NIT No. 800196035-0, representada legalmente por RODRIGO HERNANDEZ OSPINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6265144 expedida en Calima El Darién, Valle del Cauca, de otra parte, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Transferencia de Sobretasa Bomberil, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Calima el Darién conforme lo dispone el Artículo 311 de la Constitución Política es una *"… entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de*

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL No. 310-13-09.314 DE 2026

sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…". **2)** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **3)** Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **4)** Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es un servicio público esencial a cargo del Estado; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 311 y 315 de la Constitución Política, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3 de la Ley 1575 de 2012. **5)** Que la Ley 1575 de 2012 en su artículo 2 determina: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado y Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".* **6)** Que según el artículo 18, literal b) de la Ley 1575 de 2012, establece: *"Los cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".* **7)** Que tratándose de Cuerpos de Bomberos Voluntarios en la transferencia de la sobretasa bomberil no aplica el Decreto 092 de 2017, el cual restringe su aplicación a los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se regían por las mismas normas, así entonces, en los convenios derivados de la Ley 1575 de 2012 para la trasferencia de la sobretasa bomberil, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia; pero el Decreto 092 de 2017 NO es aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro para la trasferencia de la sobretasa bomberil. **8)** Que en el Municipio de Calima El Darién existe el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, fundada el 19 de febrero de 1969, el cual es una asociación privada de carácter cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales y con Personería Jurídica No. 5360 del 20 de Diciembre de 1969 reconocida mediante Resolución emanada de la Gobernación del Valle del Cauca. **9)** Que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Calima El Darién, tiene como Objeto Social la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en términos del artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012. **10)** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **11)** Que existe la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Calima El Darién, y que dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Calima El Darién como integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como objetivo principal la Prestación de Servicios en la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los Preparativos y Atención de Rescates en todas sus modalidades; así como la Atención de Incidentes con Materiales Peligrosos. **12)** Que hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como Ley 1575 de 2012 para la transferencia de la

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL No. 310-13-09.314 DE 2026

sobretasa bomberil, Las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los convenios amparados por la Ley 1575 de 2012, para para la trasferencia de la sobretasa bomberil. **13)** Que existe la resolución No. 405 del once (11) de Septiembre de 2026, a través del cual se justifica la contratación directa para el CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EXTINCIÓN), INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN. **14)** Que el Municipio de Calima El Darién, cuenta con el certificado de disponibilidad No. 798 del 27 de Julio de 2026, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000). En consecuencia, el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente Contrato de Transferencia de Sobretasa Bomberil es “CONTRATO PARA TRANSFERIR LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EXTINCIÓN), INUNDACIONES, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN”. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL MUNICIPIO:** Son obligaciones **DEL MUNICIPIO:** a) Desembolsar los recursos del presente contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso. b) Designar un supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato. c) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato. E) Realizar la suscripción del contrato y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Son obligaciones del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN:** Esta entidad asumirá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto contractual antes señalado, en los siguientes sectores específicos: 1. Prestar dentro de la jurisdicción del Municipio de Calima el Darién los servicios de atención, prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, (entendiéndose por conexas todas aquéllas “emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de Desastres (incendio estructural Urbano, incendio estructural rural, incendio forestal, inundaciones, accidente vehicular, extracción vehicular, y maniobras de rescate vertical, manejo de sustancias peligrosas, control de fugas de gas natural, deslizamientos, inundaciones, eventos de afluencia masiva, colapsos estructurales, rescate de animales, manejó de avispas , abejas y/o insectos, explosiones, atentados terroristas, entre otros), durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del contrato. 2. Coordinar y dirigir la atención, control y rescates que se requieran con ocasionan a las emergencias que se presenten en el Municipio de Calima el Darién. 3. Brindar acompañamiento al Municipio de Calima El Darién a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en los diferentes programas y proyectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres. 4. Apoyar en las visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos públicos de asistencia masiva en el Municipio de Calima El Darién, cuando sean solicitados por la administración municipal. 5. Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia que se programen en el municipio. 6. Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, con los soportes documentales, imágenes y/o videos, planillas de seguridad social integral y todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este contrato. 7. Todas las demás inherentes y acordes con la actividad bomberil, en el marco de la Ley 1575 de 2012. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del contrato es de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000), y será cancelado por parte del MUNICIPIO al **CUERPO DE BOMBEROS**

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL No. 310-13-09.314 DE 2026

VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, de la siguiente manera: Los recursos de la sobretasa bomberil serán girados así: Un primer pago que corresponde al valor recaudado por pagar a la fecha de la firma del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del acta de inicio del contrato y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro; el valor restante del contrato mediante pagos mensuales, mes vencido dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato en el SECOP II. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma electrónica SECOP II. **SÈPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** Como el presente contrato es de resultado mas no de medio, no genera relación laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales o económicas propias de las relaciones laborales. **OCTAVA**. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinaran y cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 de fecha 27 de Julio de 2026, por valor de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.400.000), expedida por la Tesorería Municipal Rubro Presupuestal 2.1.4.02.04.16.0.02.0032, fuente 0032 – Sobretasa de Bomberos, con nombre “Entidades del Gobierno General – Sobretasa de Bomberos”. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno** del Municipio de Calima El Darién, quien deberá controlar la correcta ejecución y seguimiento del contrato en los términos y condiciones indicados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 45 Ley 1474 de 2011, por lo tanto, el supervisor no podrá exonerar EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Si EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato. **DÈCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, deberá pagar, a título de sanción pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO, el amparo de cumplimiento, constituido a través de garantía única. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a los estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997 o cuando EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, se abstenga de cumplir sus obligaciones sobre afiliación a aportes a los sistemas generales de seguridad social exigidos en el presente contrato. En caso de que EL MUNICIPIO se abstenga de declarar la caducidad del contrato, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÈCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute tal suspensión. **DÈCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización del MUNICIPIO. **DÈCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación o terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA SOBRETASA BOMBERIL No. 310-13-09.314 DE 2026

mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÈCIMA SEXTA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A - CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más. **C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **DÈCIMA SÈPTIMA: INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, incluye la presente cláusula de indemnidad conforme a la cual será obligación de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN. **DÈCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALIMA DARIEN, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades públicas de las consagradas en la Constitución Política y en la ley. **DÈCIMA NOVENA: VEEDURIA.** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DARIEN, de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.